

ORDENANZA N° 1576 H.C.D.

VISTO: Que el Gobierno de la ciudad de Chajarí evalúa la necesidad de mejorar el parque automotor municipal, en función de las crecientes demandas de atención que la prestación de servicios en nuestra ciudad requiere, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta la gran demanda de los servicios de estos tipos de equipos, estima conveniente la adquisición de una máquina MOTONIVELADORA con una potencia de SAE J1995 de 170 a 200 HP, con peso en KG entre 15000 a 16500 y de un CAMION con una potencia de 160 a 200 HP, con un sistema de inyección convencional.

Que de acuerdo a informe del Área Contable, existen fondos suficientes para proceder a la compra de la maquina y el camión, sugiriendo a su vez, que la forma de pago sea la siguiente: Entrega 50% (cincuenta por ciento) y el saldo de 3 a 6 cuotas.

Que por el monto de la inversión, conforme a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, es necesario realizar una licitación pública, efectuando la elaboración de los pliegos de condiciones técnicas especiales y generales.

Que para ejecutar dicha compra es necesario el dictado de una norma específica que autorice al Dpto. Ejecutivo a realizar el llamado a licitación pública conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Dpto. Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adquisición de una máquina MOTONIVELADORA con una potencia de SAE J1995 de 170 a 200 HP, con peso en KG entre 15000 a 16500 y de un CAMION con una potencia de 160 a 200 HP, con un sistema de inyección convencional, conforme a disposiciones emanadas en nuestro Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza N° 1028 H.C.D.- Anexo I.

Artículo 2°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo suscriba toda la documentación que fuere necesaria a los efectos de perfeccionar la operatoria que será de acuerdo a la Ordenanza N° 1028/12 H.C.D. de Compras y contrataciones, estableciendo que la forma de pago sea la siguiente: Entrega 50% (cincuenta por ciento) y el saldo de 3 a 6 cuotas.

Artículo 3°: La erogación de la compra autorizada en el artículo anterior, se imputará a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el Año 2016.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.